



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3357/2025

Fecha Resolución: 04/11/2025

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A MANTENEDOR/A LEGIONELLA, INTERINIDAD LABORAL 20 HORAS SEMANALES.

Exp. Moad. 2025/PCO_01/000017

Vista la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 23 de octubre de 2025, en la que vista la necesidad de proveer de personal necesario para realizar las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo de las instalaciones contra la Legionella, se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos la incoación del oportuno expediente para la selección y contratación oportuna, de 1 Técnico/a Mantenedor/a en Legionella.

Vista la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es “Con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos. Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria”

Visto lo mencionado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, PGE 2023, en su art. 20.TRES.4. f) “Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local”.

Visto que es una plaza necesaria y de urgente cobertura, al menos para cubrirla a 20 horas semanales.

Visto el Informe emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 23 de octubre de 2025.

Visto el Informe emitido por la Intervención de fecha 23 de octubre de 2025.

Habiéndose presentado la correspondiente oferta en el Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E), para proveer de candidatos/as para la plaza de Técnico/a Mantenedor/a Legionella.

Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Código Seguro De Verificación	Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas		Firmado	04/11/2025 14:38:58
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	04/11/2025 12:43:17
Observaciones			Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==			





RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A MANTENEDOR/A LEGIONELLA, INTERNIDAD LABORAL 20 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, a los efectos de proceder a la realización de las pruebas selectivas.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A MANTENEDOR/A LEGIONELLA, INTERNIDAD LABORAL 20 HORAS SEMANALES.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

Vista la necesidad de protección de la población a través de la prevención y control de la legionelosis mediante la adopción de medidas sanitarias en aquellas instalaciones que utilicen agua en las que la Legionella es capaz de proliferar y/o diseminarse en instalaciones o establecimientos.

Visto que existen ubicaciones en esta localidad donde periódicamente hay que realizar labores para la prevención y control de Legionella.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UNA plaza de personal laboral interinidad/sustitución mediante concurso y entrevista como Técnico/a Mantenedor/a Legionella a jornada parcial de 20 horas semanales.

SEGUNDA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral interinidad, de conformidad con el artículo 1 apartado 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Urgente necesidad apreciada en Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es “Con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos. Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria” y Ley 31/2022, de 23 de diciembre, PGE 2023, en su art. 20.TRES.4. f) “Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local”

TERCERA: Funciones del puesto.

- Funciones de control y prevención de legionelosis, mediante la adopción de medidas sanitarias en aquellas instalaciones que utilicen agua en las que la Legionella es capaz de proliferar y/o*

Código Seguro De Verificación	Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2025 14:38:58	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/11/2025 12:43:17	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==			





diseminarse en instalaciones o establecimientos del Ayuntamiento de Marchena, como son las fuentes ornamentales, instalaciones deportivas, sistemas de riegos por aspersión en parques y jardines y demás instalaciones donde esté instalado dicho sistema, barredoras, bidones pozo y demás instalaciones que utilicen agua.

- Realizar operaciones de mantenimiento, revisión y control higiénico-sanitario de instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y los dispersen al ambiente, para la prevención y control de Legionella y otros posibles organismos nocivos, cumpliendo la normativa relativa a protección medioambiental, salud pública, utilización de biocidas, planificación de la actividad preventiva y los estándares de calidad.
- Control y llevanza de libros de registro de Legionella.
- Realizar el diagnóstico de situación, servicios de limpieza, desinfección y tratamientos del agua, y toma de muestras.
- Realizar los servicios de control de plagas, asegurando los estándares de calidad, seguridad y prevención medio ambiental.
- Realizar propuestas de mejora en su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

CUARTA: Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

QUINTA. - Requisitos generales y específicos.

5.1. Requisitos Generales.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Código Seguro De Verificación	Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2025 14:38:58	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/11/2025 12:43:17	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==			



- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- Para las persona que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

5.2. Requisitos Específicos.

- Estar en posesión de Curso Oficial/Homologado de Mantenimiento frente a Legionella.
- Carnet de conducir tipo B.
- 6 meses de experiencia en funciones de control de Legionella.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se ha tramitado la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

Código Seguro De Verificación	Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2025 14:38:58
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/11/2025 12:43:17
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==		





OCTAVA: Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

Fase de Concurso. (máximo 70 puntos).

Fase de Entrevista (máximo 30 puntos)

8.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

8.1.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (Legionella, así como mantenimiento de instalaciones y edificios), debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, se baremarán con el equivalente a UNA (1) HORA.

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de 31 a 60 horas	0,20 puntos
Cursos de 61 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,40 puntos
Cursos de 201 horas en adelante	0,50 puntos

8.1.B.- Experiencia profesional: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en la que conste fehacientemente funciones de control de Legionella. acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajo (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

La prestación de servicios como profesional liberal se acreditará mediante la presentación del modelo 036 declaración censal (alta en actividad relacionada con el puesto) y en todo caso será necesario aportar informe de vida laboral actualizada).

Código Seguro De Verificación	Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2025 14:38:58	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/11/2025 12:43:17	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==			



EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
Por cada 30 días en la que conste fehacientemente funciones de control de Legionella en ENTIDADES PÚBLICAS	1 punto
Por cada 30 días en la que conste fehacientemente funciones de control de Legionella en ENTIDADES PRIVADAS O COMO PROFESIONAL LIBERAL.	0,80 puntos

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

8.2.- FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA: Constitución de Bolsa de Empleo.

Concluidas las pruebas, con los candidatos/as restantes de la oferta de empleo que hayan pasado el proceso selectivo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para la contratación laboral para las necesidades que puedan surgir para la plaza de la misma categoría objeto de la convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá teniendo en cuenta la puntuación definitiva obtenida, ordenada de mayor a menor.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar los datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Código Seguro De Verificación	Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas		Firmado	04/11/2025 14:38:58	
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	04/11/2025 12:43:17	
Observaciones			Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==				



a) Procedimiento general.

La Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchena remitirá la notificación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación de la oferta en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Marchena o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Procedimiento de urgencia.

La Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchena se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un correo electrónico en un plazo de 24 horas.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Marchena.

En el caso de que no se pueda localizar al aspirante se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, permaneciendo en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, la persona no localizada.

La persona interesada que integrada en la lista de espera sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, continuará en la lista de espera en misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que la propia persona interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento de Marchena que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La persona interesada que no pueda acreditar la imposibilidad de incorporación efectiva en los términos anteriores, quedará relegada a la última posición de la bolsa.

Las causas deberán ser debidas y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de la Unidad de Recursos Humanos.

DUODÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DECIMOTERCERA. -Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolás	Firmado	04/11/2025 14:38:58
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	04/11/2025 12:43:17
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Og8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARÍA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	0g8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/11/2025 14:38:58	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/11/2025 12:43:17	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0g8KmmPmzGiLKxJNRDEPQA==			